



## DILIGENCIA DE SECUESTRO

Pereira, marzo 9 de 2011

Ref.: Proceso No. 110016000253200680006

Inmueble: **"EL PORVENIR"**

En la Vereda El Chocho, municipio de Pereira, departamento de Risaralda, en la fecha 9 de marzo de 2011 y hora 10: 15 de la mañana, la Fiscal 111 adscrita al Grupo de Bienes de la Unidad de Justicia y Paz sede Medellín DORIS ALICIA BERROCAL COGOLLO, en cumplimiento de la comisión, conferida por el Fiscal 41, da inicio a la diligencia de secuestro, ordenada en la ciudad de Medellín por el Magistrado con función de control de garantías, Doctor ALVARO CERON CORAL en fecha 16 de septiembre de 2010.

Para la práctica de la diligencia de secuestro del inmueble embargado en este asunto, asistieron: Por acción Social, los Asesores ANDERSON MELO PARRA, con cédula 80.794.093 y JUAN CAMILO BELTRAN PACHECO con cédula 80.756.378; por Ingeplan la evaluadora ingeniera LUZDARY CANTE CASAS con cédula 51.843.029; el abogado JAIME PALACIOS CALLE con cedula 71.621.853 representante de los postulados para la entrega de tierras, por la fuerza Pública el Subteniente RIOS CARMONA VICTOR con cédula 1.016.001.004 de la Policía de Pereira y la suscrita Fiscal comisionada DORIS ALICIA BERROCAL COGOLLO con cédula 34.988.641 y el investigador Criminalístico JUAN ESTEBAN MARTINEZ GIRALDO, se declara abierta la presente diligencia y una vez en el sitio, se identifica el bien materia del secuestro así:

Inmueble rural denominado "EL PORVENIR; localizado en la vereda El Chocho, municipio de Pereira, departamento de Risaralda, que se compone de varios lotes, que forman un solo globo de 9 hectáreas 2562 metros cuadrados (según informe del 22 de octubre de 2009, suscrito por el perito topógrafo del CTI de Pereira, Carlos Alberto Varón Silva); distinguidos así:

PRIMER LOTE: denominado LA INESITA, identificado con la matrícula inmobiliaria 290-12292 que linda por un costado con predio de Grisales Vidal; por otro costado con la carretera que va a Morrón y a La Estrella; por orto costado con la carretera o camino que va por la cuchilla y por el otro costado con predio del vendedor. Su titularidad la ostenta la COOPERATIVA DE PRODUCTORES AGRICOLAS DE CAFÉ "COPROAGROCAFE", cuyo representante legal, para la época, era el señor GEMAY GONZALEZ, SERNA.

SEGUNDO LOTE: denominado EL LAUREL, identificado con la matrícula inmobiliaria 290-12293, que linda Por el Sur de la raíz de un árbol de laurel que hay a la orilla de la quebrada El Descanso, limite con el lote de Ana Eva Alvarez Vda. de Brito, se sigue la quebrada arriba, en dirección



occidente-orienté hasta encontrar un mojón marcado y colocado en el mismo nacimiento de dicha quebrada y a la orilla del camino público que de Pereira conduce a la Bella. Por el Oriente, del citado mojón siguiendo el camino público indicado en dirección a Pereira, por un cerco de alambre que separa el predio que se alinda del camino público hasta encontrar el cerco lindando con el lote de Ana Alvarez, en dirección oriente-occidente, se sigue este mismo cerco de alambre que divide el potero y que está en línea norte-sur y lindando con el lote de Ana Alvarez hasta encontrar la raíz de un árbol laurel, primer punto de partida. Su titularidad la ostenta la COOPERATIVA DE PRODUCTORES AGRICOLAS DE CAFÉ "COPROAGROCAFE", cuyo representante legal, para la época, era el señor GEMAY GONZALEZ, SERNA.

TERCER LOTE: denominado LAS PALMAS, identificado con el folio de matrícula inmobiliaria 290-12294, que linda por un costado con el camino que va para la cuchilla; por otro costado con predio de Emilio Salgado, ; por otro costado con la carretera que va al Morrón y la Estrella y por el otro costado con el lote prometido en venta a Miguel Carrillo. Su titularidad la ostenta la COOPERATIVA DE PRODUCTORES AGRICOLAS DE CAFÉ "COPROAGROCAFE", cuyo representante legal, para la época, era el señor GEMAY GONZALEZ, SERNA.

CUARTO LOTE: denominado La Sombra, identificado con la matrícula inmobiliaria 290-12295, partiendo de un mojón que está en la carretera, en lindero con predio de Jesús Grisales, siguiendo carreta abajo, hasta encontrar un mojón que hay en un árbol de carey, en lindero con predio de Los Villas, sigue de travesía en lindero con estos, hasta un filito, por el filito abajo, hasta un palo liberal, de aquí sigue de sesgo, hasta un amagamiento arriba, a otro mojón que está, en lindero con predio de JESUS GRISALES, se sigue por un alambrado, hasta un filito, filito arriba y por el mismo lindero, hasta un filito, filito arriba y por el mismo lindero, hasta llegar al primer mojón, punto de partida. Su titularidad la ostenta la COOPERATIVA DE PRODUCTORES AGRICOLAS DE CAFÉ "COPROAGROCAFE", cuyo representante legal, para la época, era el señor GEMAY GONZALEZ, SERNA.

La diligencia es atendida por el señor HECTOR DE JESUS MONROY URREGO identificado con cédula de ciudadanía No 98.618.274 y RAFAEL ANTONIO BUENO MORALES identificado con la cédula de ciudadanía No 9.802.099- quienes se presentaron como vivientes del predio, autorizados por la Cooperativa COOPROAGROCAFE que reunió a varios desmovilizados para trabajar en un proyecto productivo. En el recorrido por el respectivo inmueble se pudo constatar que se trata de un lote de terreno irregular con elevaciones, apto para el cultivo de café y plátano, posee dos casas en material y techo de teja y zinc la primera de ellas, la más grande de las casas consta de dos habitaciones y la cocina y el salón de la herramienta; la otra casa más pequeña tiene una sola habitación y un baño, también consta de un beneficiadero, actualmente se dedican 3 hectáreas aproximadamente al cultivo de café y una hectárea en yuca y plátano, tiene servicio público de energía con la empresa de servicios públicos de Pereira, actualmente al día con el pago de la luz; el servicio de agua la obtienen naturalmente de un nacimiento que está en la misma finca. Tiene alambrado por un lado del lindero, pastos no tiene; el predio tiene dos nacimientos de agua, se observan unos cultivos de café de dos años aproximadamente y el cultivo de



plátano de unos tres años y otra parte de solo dos meses. (se anexan fotos del predio).

Como el inmueble se halló que estaba siendo explotado por los señores que atendieron la diligencia, se procedió de conformidad con el artículo 686 del C.P.C. a preguntarle a cada uno de ellos si es su deseo ejercer oposición como tenedores, así las cosas se le concede el uso de la palabra a RAFAEL ANTONIO MORALES BUENO y HECTOR DE JESUS MONROY URREGO, quienes manifiestan que son conocedores que el bien lo había entregado el postulado CARLOS MARIO JIMENEZ para reparación a las víctimas, que no tienen problemas con eso, pero que como ellos han invertido su trabajo en el predio, les gustaría que antes de salirse para otra tierra a empezar desde cero, les permitieran poder comprar este y le propusieron a los funcionarios de Acción Social, que ellos fueran tenidos en cuenta como primera opción para comprar el predio, para lo cual tienen dispuesto las utilidades del cultivo de café y el impulso que le da el Comité de Cafeteros de Pereira, teniendo en cuenta la propuesta el funcionario ANDERSON MELO manifiesta que se recibe de conformidad el inmueble y sus anexidades, conforme lo establecido en el acta; y que se dará el respectivo traslado a las directivas de Acción Social y a la Alta Consejería para la reintegración Social, mientras se define la situación de ocupación del presente inmueble, por lo tanto se le deja en depósito provisional el predio descrito en la presente acta, a los señores HECTOR DE JESUS MONROY URREGO identificado con cédula de ciudadanía No 98.618.274 y RAFAEL ANTONIO MORALES BUENO identificado con la cédula de ciudadanía No 9.802.099 mientras se surten los trámites respectivos.

No habiendo oposición, se procede a DECLARAR SECUESTRADO el inmueble descrito, así como las construcciones que sobre el mismo están levantadas. No se secuestran bienes muebles. Seguidamente se procede a entregar a Acción Social, Fondo para la reparación a las víctimas, los bienes secuestrados en esta diligencia, quien ejercerá la administración de los mismos, tal y como lo dispone la ley 975 de 2005 y lo ordenara el Magistrado de Control de garantías de la ciudad de Medellín en fecha 16 de septiembre de 2010, advirtiéndole al administrador o secuestre señores RAFAEL ANTONIO MORALES BUENO y HECTOR DE JESUS MONROY URREGO, quienes toman posesión en esta misma diligencia y manifiesta haberlos recibido a satisfacción el estado en que se encuentran. que deberá disponer de las medidas conducentes para la administración del mismo. No siendo otro el motivo de la presente diligencia, se termina a las 11.30 de la mañana horas y se firma después de leída y aprobada por los que en ella intervinieron.

Funcionaria Judicial comisionada


DORIS ALICIA BERROCAL COGOLLO  
Fiscal 111 UNJYP

JUAN ESTEBAN MARTINEZ GIRALDO  
Investigador Criminalístico VII




*Continuación diligencia secuestro predio EL PORVENIR, Vereda El choco, Pereira.*

Por la Agencia presidencial para la Acción Social y la Cooperación Internacional-  
subdirección de atención a víctimas.- Fondo para la Reparación de las Víctimas.


  
ANDERSON MELO PARRA  
C.C. 80.794.093

  
JUAN CAMILO BELTRÁN PACHECO  
Cédula 80.756.378


Por Ingeplan

  
LUZDARY CANTE CASAS  
Cédula 51.843.029

Representante de los postulados para la entrega de tierras

  
JAIME PALACIOS CALLE  
Cédula 71.621.853

Por la Fuerza Pública

  
Subteniente de la Policía NIOS CARMONA VICTOR  
Cédula 1.016.001.004



*Continuación diligencia secuestro predio EL PORVENIR, Vereda El choco, Pereira.*

Quien atendió la diligencia.

*Hector Monroy*  
HÉCTOR DE JESUS MONROY URREGO  
Cédula 98.618.274

*Rafael Bueno*  
RAFAEL ANTONIO MORALES BUENO  
Cédula 9.802.0099